

RESOLUCIÓN No 0008

Primero (01) de Julio de dos mil veintidós (2022)

“Por medio del cual se entrega una información al Público en general”.

La suscrita JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 270 de 1996, y atendiendo el ACUERDO No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 del C.S. de la J, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en ocasión de las Obras Civiles que se desarrollan en las Instalaciones del Palacio de Justicia del Circuito de Sabanalarga, la prestación del servicio presencial ha estado interrumpida debido a la imposibilidad del ingreso, en aras de proteger la integridad, de usuarios, visitantes y empleados.
2. Que mediante ACUERDO No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 del C.S. de la J “*Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional*”, indica en su artículo 1 “**Prestación del Servicio.** *La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales y, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes. Así mismo, se continuará garantizando la atención presencial, a los usuarios, de los servicios judiciales y administrativos en la Rama Judicial.*”
3. Que, a la fecha, si bien es cierto, están terminando la ejecución de las actividades en torno a las reparaciones y modificaciones en las instalaciones, en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga, Atlántico, faltan unas actividades por ejecutar, que impiden el desarrollo de las actividades judiciales presencialmente.
4. Que se está a la espera de que se terminen unos trabajos de mantenimiento al interior de las instalaciones de este Juzgado, igualmente, verificación de la conectividad a internet y equipos de computación, que son esenciales en el desarrollo de nuestras actividades laborales.
5. Que, en virtud de lo anterior, es necesario informar a nuestros usuarios, visitantes y comunidad en general, que estamos a la espera de la entrega formal de las instalaciones donde funciona este despacho Judicial, con las garantías necesarias para el ejercicio de nuestras funciones de forma presencial, para que, con ello, no se vean afectados nuestros usuarios.
6. Que de igual forma se comunica, que la prestación del servicio se continúa realizando a través de los medios digitales y virtuales, tal como lo permite la Ley 2213 de 2022, y se estará informando la apertura de la atención presencial.

En mérito de lo expuesto, la Juez Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

PRIMERO: Informar a nuestros usuarios, visitantes y comunidad en general que la prestación del servicio se continúa realizando a través de los medios digitales y virtuales, tal como lo permite la Ley 2213 de 2022, y se estará informando la apertura de la atención presencial, en atención a las consideraciones expuestas.

Dado en Sabanalarga (Atlántico), al primer (1) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ TERCERO (3.º) PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO)

Nota: *Se firma hoy 12/07/2022, toda vez que estábamos a la espera de que se nos informara que día se entregara el despacho y todavía no han dado una fecha específica)*

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9ca5cd85c4cf179e4bc13d4ea5dba9be81daee599c65f32351a46315514789**

Documento generado en 12/07/2022 10:31:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**